



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para el demandado DANIEL EDUARDO SANSON ARIAS GAVIRIA transcurrió los días 24- 25- 26 – 29 y 30 de noviembre y 1- 2- 3- 6 y 7 de diciembre de 2021y en tiempo oportuno la señora Curadora Ad-Litem del demandado dio respuesta a ella sin oponerse a sus pretensiones.- INHABILES: 8 – 11- 12 de diciembre y del 17 de diciembre al 10 de enero de 2021 inclusive por Vacancia Judicial. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero ocho (8) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/036

Como ya fue notificado el aquí demandado a través del Curador Ad-Litem del auto a través del cual se ordenó continuar con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, es del caso proseguir con la actuación correspondiente.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

Por la Secretaría elabórese el edicto correspondiente y publíquese en la Plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Artículo 10 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3c9163c1c2760f2a7be8e4c7828e685b774214c23e31749b0230e57c883860**

Documento generado en 08/02/2022 12:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>